

Convocatoria 2014  
Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales

Gabinete de Asistencia Técnica en PRL  
PREVEN-GRA14  
Plan Estratégico para la mejora continua de la  
Seguridad y Salud Laboral en la Pyme

AT-0115/2014

Boletín Preventivo PREVEN-GRA. Objetivos Estratégicos en PRL.

Promueve



Financia



Con la Financiación de la Fundación para  
la Prevención de Riesgos Laborales

# Índice

1. Presentación
2. ¿Qué es la Prevención?
3. Criterios de Actuación Preventiva
4. Consejos Preventivos
5. Responsabilidades y Sanciones en PRL
6. Preguntas y Respuestas sobre la Prevención de Riesgos Laborales
7. Noticias
8. Enlaces de Interés en Prevención de Riesgos Laborales
9. Normativa de Prevención de Riesgos Laborales



## 1. Presentación

CGE está convencida de que la Prevención de Riesgos Laborales es un elemento clave para aumentar la competitividad de las empresas y la mejora social, una herramienta que las empresas de cada sector necesitan integrar en todos los niveles jerárquicos de su propia organización para reducir los accidentes laborales y la siniestralidad. Porque la seguridad laboral es una tarea que debe ser compartida por todos.



El Boletín Preventivo "Preven-Gra", tiene una clara orientación preventiva y cuya necesidad viene justificada porque, desde la entrada en vigor de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), se han sentado las bases necesarias para que se operen grandes cambios en la actividad preventiva que deben desarrollar las empresas.

El presente Boletín Preventivo, pretende ser una herramienta ideal para la promoción y divulgación de todos aquellos aspectos legales y/o técnicos que deben disponer las Pymes y los representantes de los trabajadores, fundamentalmente en aquellos sectores en que la siniestralidad laboral tiene una incidencia especial.

## 2. ¿Qué es la Prevención?

La Prevención de Riesgos Laborales es la suma de acciones y medidas que tiene por objeto prevenir, eliminar o minimizar los riesgos que están o pueden estar presentes en la actividad laboral.

En España a partir de 1995 comenzó a prestarse una atención verdaderamente importante a raíz de la ley 31/1995 del 05 de noviembre de prevención de riesgos laborales. Esto no significa que no se prevendrían estos riesgos con anterioridad, pero su legislación y definición de obligaciones y responsabilidades le dio un empuje realmente importante.



El objetivo final de la prevención de riesgos laborales evidentemente es reducir en todo lo posible la siniestralidad laboral que en España concretamente era en esos momentos muy superior a la registrada en otros países de la comunidad económica europea.

Cuando hablamos de riesgos laborales nos referimos a la posibilidad de que los trabajadores de una actividad concreta puedan sufrir un daño físico o en su salud, tanto en un futuro lejano como próximo, por el simple hecho de ejercer su trabajo.

Como puede intuirse en esta definición los riesgos laborales pueden ser muy variados y de muy distinta índole. Por ejemplo algunos de estos riesgos laborales son atrapamientos, cortes, quemaduras, intoxicaciones, tumores y/o otras enfermedades de desarrollo lento, electrocuciones, golpes, aplastamientos y muchos otros.

## Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

El lugar del trabajo también es del todo variado ya que el hecho de trabajar por ejemplo en una oficina no implica estar exento de riesgos (caídas desde el mismo nivel, estrés, etc.), aunque evidentemente estos son menores que los de un soldador, albañil, carpintero, etc.



En cuanto al tipo de riesgo conviene diferenciar entre dos tipos principales ya que cada uno de ellos debe de ser tratado de un modo diferente en la mayoría de los casos:

- **Accidentes Laborales:** Dentro de este grupo se presentan los accidentes que puede sufrir un trabajador dentro de la empresa, así como los desplazamientos desde su domicilio a la empresa y viceversa. Ejemplo: Atrapamiento en una máquina.
- **Enfermedades profesionales:** Las enfermedades profesionales son un listado de enfermedades que han sido establecidas y catalogadas como tales por el R.D. 1299/2006 del 10 de noviembre. El objeto de esta clasificación es poder tener un registro y posterior análisis de la evolución de las cifras de dichas enfermedades. Las enfermedades cuyo origen sea laboral, pero que no están en dicho listado que es y ha sido actualizado con el paso del tiempo han de definirse como enfermedad derivada del trabajo o como accidente laboral. Ejemplo: Silicosis desarrollada por un minero.

Como podemos ver es un tema amplio y a desarrollar conforme pasen los años por lo que prevención de riesgos laborales será una tema siempre actual y dinámico que precisara de una continua atención y actualización.

### 3. Criterios de Actuación Preventiva

El objetivo fundamental de la política preventiva debe ser el desarrollo de una cultura de empresa en la que se procuren unas condiciones de trabajo adecuadas, donde las personas - principal valor de la empresa- se conviertan también en objetivo empresarial. Definir el camino por el que se pretende avanzar es elemento imprescindible para que todos puedan integrarse y, a su vez, poder disponer de un mecanismo de autocontrol es necesario para alcanzar los objetivos estratégicos planteados.

En la declaración de la política preventiva debería partirse de los siguientes principios (artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales), si bien la empresa debería introducir aquellos más representativos que se identifican con los valores que persigue:

- Evitar los riesgos.
- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Adaptar el trabajo a la persona.
- Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.
- Planificar la prevención.
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Para que la política implantada tenga sus frutos, será necesario que la Dirección se comprometa activamente, para ello deberá realizar acciones concretas como las que a continuación se apuntan, además de revisar periódicamente los elementos del propio sistema:

- Visitar habitualmente los lugares de trabajo para comunicarse y comprobar la inexistencia de deficiencias que se puedan resolver.
- Promover y participar en reuniones periódicas para tratar temas de seguridad y salud en el trabajo de forma específica o introducirlos de forma habitual en el orden del día.

## Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

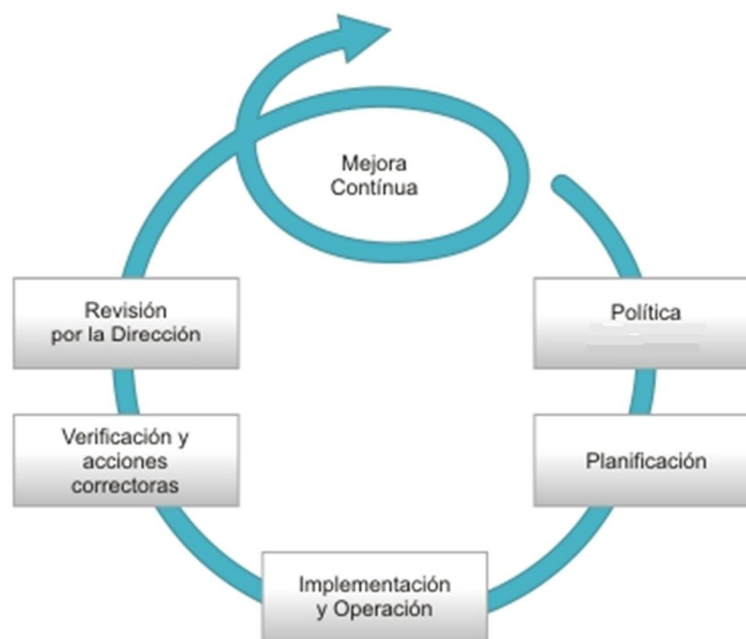
- Observar cómo los trabajadores desarrollan tareas que puedan resultar críticas por sus consecuencias, para establecer un diálogo que facilite el mejorar la manera de hacer las cosas. Interesarse por conocer las causas de los accidentes laborales acaecidos y cómo han sido eliminadas. Hacer que la gente se sienta querida tras el accidente, especialmente cuando se encuentra en proceso de recuperación.
- Promover campañas periódicas para mantener vivo el interés por la prevención y a su vez centrar esfuerzos colectivos sobre aspectos concretos de la planificación.
- Dar ejemplo en todas sus actuaciones, por ejemplo, utilizando los EPI cuando se acceda a ámbitos de trabajo en que sean obligatorios y respetar siempre las normas de prevención existentes.
- Asumir un liderazgo participativo poniendo especial atención en las opiniones de los miembros de la organización para generar la confianza necesaria.



Dicha política se debería vincular con otras, como la de calidad y medio ambiente, presentándose, a ser posible, en un único documento. La vía de integración de sistemas es conveniente por motivos de racionalización y simplificación de procedimientos y por la propia sinergia mutua que generan.

## Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

El papel de la Dirección resulta fundamental para lograr el éxito del sistema implantado, pero la integración de la prevención en el trabajo cotidiano es una tarea que incumbe a todos los miembros de la organización. Por ello es conveniente la existencia de un Manual de Procedimientos donde se regulen los cometidos de las personas en los distintos ámbitos de la actividad preventiva y donde se fijen una serie de objetivos preventivos alcanzables y medibles.



La organización de la prevención será fijada por la Dirección de la empresa conforme a su política de prevención y a su organización del trabajo en general. Las distintas modalidades organizativas (asunción por el propio empresario, trabajador designado, servicio de prevención propio o mancomunado, servicio de prevención ajeno) que aparecen en la LPRL están en función del número de trabajadores.

Aunque la empresa recurra a un servicio de prevención ajeno, lo que puede ser muy útil sobre todo en las etapas iniciales, es muy recomendable la existencia de un coordinador de prevención que sirva como interlocutor y apoyo logístico interno, ejerciendo labores preventivas



---

### Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

---

a tiempo parcial. También se establece la existencia en representación de los trabajadores de los Delegados de Prevención y del Comité de Seguridad y Salud, este último para empresas con más de 50 trabajadores.



Los miembros de ambos estamentos deberían integrarse voluntariamente, debiendo los representantes de los trabajadores ser elegidos por sus compañeros y ser consultados por la Dirección, estar cualificados para poder desarrollar de manera eficaz sus funciones y disponer de tiempo hábil para tal actividad. De la misma forma, es necesario que los mandos reciban formación específica para vigilar la realización de tareas peligrosas.

#### 4. Consejos Preventivos

##### Promoción de la Salud en el Trabajo

Existen tres líneas de acción clave para conseguir entornos seguros y saludables y apoyar a los trabajadores en el cuidado de su salud. Estas tres líneas son:

- La prevención de riesgos laborales, de obligado cumplimiento por parte de los empresarios y que consiste en proteger a los trabajadores de los daños derivados de las condiciones de trabajo.
- La cultura de la organización, que consiste en la existencia de unos valores comunes y unos estándares que guían la forma en que interaccionan las personas entre sí tanto en la organización como fuera de ella.
- Unas acciones voluntarias, que puede llevar a cabo la empresa para crear no tan sólo entornos seguros y exentos de riesgos de origen laboral sino entornos que permitan y apoyen elecciones saludables.



---

## Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

---

Algunos ejemplos de medidas son:

- Medidas organizativas:
  - ✓ Ajustar el tiempo de trabajo para facilitar la actividad física antes de entrar a trabajar o en la pausa del mediodía.
  - ✓ Disponer de una política de comunicación interna definida y con objetivos concretos que incluyan los temas de salud.
  - ✓ Fomentar la formación y el desarrollo personal en las horas de trabajo.
  
- Medidas relacionadas con el entorno laboral:
  - ✓ Facilitar salas para reuniones de carácter social.
  - ✓ Facilitar espacios donde hacer ejercicio.
  - ✓ Ofrecer menús saludables.
  
- Medidas individuales:
  - ✓ Ofrecer y financiar cursos y actividades deportivas
  - ✓ Promover el consejo dietético durante el examen médico periódico.
  - ✓ Financiar o subvencionar los tratamientos para dejar de fumar.
  - ✓ Poner a disposición de los trabajadores un programa de ayuda al empleado.

### **Investigación de Accidentes en Pymes: Algunos Aspectos**

La legislación obliga a que la empresa investigue todos los daños para la salud de los trabajadores. Además, en el modelo de actuación preventiva que establece nuestra normativa, (y que puede encontrar más detallado en el documento: "El Modelo de Actuación Preventiva en la Legislación Española", que puede consultar en el apartado de prevención de riesgos del portal web de la Consejería de Empleo (<http://www.juntadeandalucia.es/empleo>)), la investigación de accidentes es una de las actividades más importantes para cerrar el ciclo de

## Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

mejora continua en que consiste aquél. Este ciclo se compone de 5 fases consecutivas imprescindibles:

- Organizarse para la prevención (en términos legales, elaborar e implantar el plan de prevención).
- Evaluar los riesgos.
- Planificar las actividades preventivas.
- Ejecutar lo planificado.
- Controlar la actuación preventiva y aprovechar las deficiencias que se detecten para mejorarla.

Dentro de esta última fase se incluye, como elemento inexcusable, la investigación de los daños, que constituyen, por sí solos, signos inequívocos de la existencia de deficiencias en una o varias de las fases anteriores.



Sin esta investigación falta el contraste con la realidad que permite corregir errores pasados.

### ¿Qué investigar?

Debe investigar, todos los accidentes que se produzcan en la empresa, aunque no hayan producido una baja laboral o le parezcan leves o de poca importancia. De todos se puede extraer información útil para evitar nuevos daños en el futuro, ya que la legislación sobre prevención de riesgos laborales (PRL) obliga a investigar todos los daños para la salud de los

---

## Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

---

trabajadores: accidentes, enfermedades relacionadas con el trabajo y hallazgos efectuados durante la vigilancia de la salud. Además, establece la obligación de determinar las causas que hayan producido el daño y las medidas que se establecerán para prevenirlas en el futuro. Es necesario que el registro de estas actuaciones se conserve por escrito.

Asimismo, es muy recomendable y aunque a ello no obligue la ley, que investigue los incidentes, ya que son sucesos en los que se dan todas las circunstancias de un accidente excepto que, afortunadamente, no han llegado a producir daños personales.

### ¿Cuándo investigar?

Cuanto antes y en el menor tiempo posible. No espere para realizar la investigación.

Se deberá hablar con el trabajador accidentado lo antes posible, para conocer los hechos de primera mano; si está de baja médica pero es posible hablar con él, no espere a que se reincorpore.

Retrasar la investigación del accidente solo sirve para perder información. Los testigos olvidan detalles, la memoria desdibuja los recuerdos y se pierden objetos materiales que pueden dar información: por limpiezas, recogida de residuos, modificaciones de la zona del accidente, etc.

Esto puede provocar que no se identifiquen las causas y que el accidente se repita en el futuro.

### ¿Para qué investigar?

No se trata ni de buscar culpables ni de determinar responsabilidades de ningún tipo. De hecho, la práctica honesta de la investigación de accidentes es un argumento a favor de la buena fe del empresario en el cumplimiento de su deber general de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales

Se investiga fundamentalmente para determinar las causas preventivamente útiles del accidente, es decir, aquellas sobre las que se puede actuar, tanto las inmediatas como las remotas. Actuando sobre las inmediatas se podrá evitar que la misma situación se genere de

---

## Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

---

nuevo y pueda producir un accidente análogo al anterior. Eliminando las causas más remotas, las que se refieren a deficiencias en el sistema de gestión de la prevención, se puede ayudar a prevenir también accidentes muy distintos al investigado.

Por lo tanto, al terminar una investigación de accidente debemos ser capaces de responder a tres preguntas:

- ¿qué pasó?
- ¿por qué pasó? y
- ¿qué medidas habrían impedido que pasara?

### ¿Quién ha de investigar?

Puesto que la investigación de accidentes es una actividad que requiere conocimientos técnicos, lo razonable es que sea alguien de la estructura preventiva de la empresa el que asuma la responsabilidad de llevarla a cabo.

Esto lleva aparejada la necesidad de conocer qué estructura preventiva opera en esa pyme:

- Asunción personal por el empresario.
- Designación de uno o más trabajadores.
- Concertación con un servicio de prevención ajeno (SPA).

En principio, las dos primeras modalidades ofrecen la ventaja de favorecer la integración de la prevención en la gestión general de la empresa, al contar con recursos preventivos propios. Para ambas se requiere como mínimo una formación en PRL de nivel básico (30h).

En las pymes que realicen actividades consideradas peligrosas, listadas en el anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención, el empresario no podrá asumir la prevención y, si ha optado por designar trabajadores, la formación mínima de estos deberá ser de nivel básico "cualificado" (50 h). Sin embargo, a través de esta última modalidad aún tiene abierta la posibilidad de acogerse a las ventajas del portal mencionado.

## Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

La empresa deberá recurrir a uno o varios servicios de prevención ajenos cuando concurra la siguiente circunstancia; que la designación de uno o varios trabajadores sea insuficiente para la realización de la actividad preventiva y no se presenten circunstancias que determinen la obligación de constituir un servicio de prevención propio.

Tal colaboración deberá consistir en proporcionar formación específica en investigación de accidentes al responsable interno, basada en la evaluación de riesgos de la empresa, tutoría para la aplicación del procedimiento a los primeros casos y seguimiento de sus resultados, a fin de introducir las correcciones necesarias.

Si la empresa ha optado por la modalidad del concierto con un SPA sería muy conveniente nombrar un interlocutor con él, preferentemente el propio empresario. En tal caso, respecto a la investigación de accidentes, su función podría limitarse a avisar al SPA cada vez que hubiera un accidente (este sería el grado mínimo admisible de integración de la prevención en la gestión empresarial) y luego, a la vista del informe elaborado por el SPA, que debería incluir una propuesta de actuación, planificar las actividades preventivas necesarias.



Desde esa situación podría avanzarse hacia una mayor implicación del interlocutor en la investigación de accidentes, con la supervisión del SPA (grado mayor de integración) e, incluso, lo que sería deseable, hacia alguna de las dos primeras modalidades de estructura preventiva.

### ¿Cómo investigar?

La investigación se divide en tres fases, que dan respuesta a otras tantas preguntas:

---

## Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

---

- ¿qué pasó realmente?
- ¿por qué pasó?
- ¿cómo evitarlo?

### ¿Qué pasó?

Lo primero que se debe determinar es qué ocurrió realmente, cuáles fueron las acciones que se realizaron y cuáles las acciones preventivas significativas que no se llevaron a cabo.

En pocas palabras, estableceremos con precisión la secuencia cronológica de los acontecimientos.

En general para la investigación se debe contar con:

- La persona accidentada.
- Su mando directo, o la persona que le dio instrucciones para realizar la tarea que hacía cuando ocurrió el accidente.
- Todas aquellas personas que estuvieran presentes en el lugar del accidente (testigos). Otros trabajadores que, sin ser testigos, puedan aportar datos relevantes, del tipo "cómo se hacen las cosas", que no siempre coincide con "cómo se deben hacer".
- Si existe, el delegado de prevención.

### ¿Por qué pasó?

Las causas del accidente son todas las circunstancias que tuvieron que concurrir para que se produjera; generalmente hay varias causas para cada accidente, así que no se conforme con la primera que identifique.

Comience preguntándose: "¿por qué ocurrió?". A partir de la respuesta (o respuestas), vuelva a preguntarse por qué ocurrió eso, qué tuvo que pasar para que sucediera esa causa que ya ha identificado.



## Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

Continúe ese proceso mientras obtenga respuestas o hasta que sea imposible continuar por falta de información.

Cuando identifique una causa, revise la descripción del accidente y compruebe qué más hizo falta para que sucediera cada uno de los hechos. Para esta revisión puede ser útil volver a preguntar a los compañeros del accidentado, a su mando directo, testigos, etc.



### ¿Cómo evitarlo?

Conocidas las causas del accidente, el siguiente paso es responder a la cuestión de cómo evitar que vuelvan a repetirse en el futuro.

Como ya se ha dicho, debe identificar las causas preventivamente útiles, es decir, aquellas sobre las que sea posible actuar, y determinar las correspondientes medidas preventivas.

Lógicamente, la evaluación de riesgos debe ser actualizada con las nuevas medidas preventivas. Asimismo, a la planificación preventiva se deben incorporar las actividades que se han previsto para implantar esas medidas preventivas, concretando el responsable de llevarlas a cabo, el plazo previsto y los medios (económicos y humanos) que sean necesarios.

---

## Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

---

Entre estas actividades puede estar la información y el adiestramiento de los trabajadores que resulten afectados por los cambios, para asegurar que realizarán sus tareas según las nuevas instrucciones.

Legislación básica aplicable:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Reglamento de los Servicios de Prevención.

Para saber más:

- <http://www.insht.es/>
- Guía para la investigación de accidentes en microempresas. Junta de Andalucía.

## 5. Responsabilidades y Sanciones en PRL

El incumplimiento de las obligaciones empresariales en prevención de riesgos laborales puede ser objeto de responsabilidades varias: Administrativa, civil, penal y en materia de Seguridad Social.

Las sanciones administrativas por las infracciones tipificadas en los apartados siguientes podrán imponerse en los grados de mínimo, medio y máximo.

### **Infracciones leves (de 40 A 2.045,00 €)**

- La falta de limpieza del centro de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
- No dar cuenta, en tiempo y forma, a la autoridad laboral competente, conforme a las disposiciones vigentes, de los accidentes de trabajo ocurridos y de las enfermedades profesionales declaradas cuando tengan la calificación de leves.
- No comunicar a la autoridad laboral competente la apertura del centro de trabajo o la reanudación o continuación de los trabajos después de efectuar alteraciones o ampliaciones de importancia, o consignar con inexactitud los datos que debe declarar o cumplimentar.
- Las que supongan incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales, siempre que carezcan de trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores.
- Cualesquiera otras que afecten a obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves.

## Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

### Infracciones graves (de 2.045,00 A 40.985,00 €)

- Incumplir la obligación de integrar la prevención de riesgos laborales en la empresa a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención con el alcance y contenido establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- No llevar a cabo las evaluaciones de riesgos y en su caso, sus actualizaciones y revisiones, así como los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores que procedan, o no realizar aquellas actividades de prevención que hicieran necesarias los resultados de las evaluaciones, con el alcance y contenido establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- No realizar los reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores que procedan conforme a la normativa sobre prevención de riesgos laborales, o no comunicar su resultado a los trabajadores afectados.



- No dar cuenta en tiempo y forma a la autoridad laboral, conforme a las disposiciones vigentes de los accidentes de trabajo ocurridos y de las enfermedades profesionales declaradas cuando tengan la calificación de graves, muy graves o mortales, o no llevar a cabo una investigación en caso de producirse daños a la salud de los trabajadores o de tener indicios de que las medidas preventivas son insuficientes.

---

### Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

---

- No registrar y archivar los datos obtenidos en las evaluaciones, controles, reconocimientos, investigaciones o informes a que se refieren los artículos 16, 22 y 23 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- No comunicar a la autoridad laboral competente la apertura del centro de trabajo o la reanudación o continuación de los trabajos después de efectuar alteraciones o ampliaciones de importancia, o consignar con inexactitud los datos que debe declarar o cumplimentar, siempre que se trate de industria calificada por la normativa vigente como peligrosa insalubre o nociva por los elementos, procesos o sustancias que se manipulen.
- Incumplir la obligación de efectuar la planificación de la actividad preventiva que derive como necesaria de la evaluación de riesgos, o no realizar el seguimiento de la misma, con el alcance y contenido establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- La adscripción de trabajadores a puestos de trabajo cuyas condiciones fuesen incompatibles con sus características personales o de quienes se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo así como la dedicación de aquéllos a la realización de tareas sin tomar en consideración sus capacidades profesionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, salvo que se trate de infracción muy grave conforme al artículo siguiente.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia de formación e información suficiente y adecuada a los trabajadores acerca de los riesgos del puesto de trabajo susceptibles de provocar daños para la seguridad y salud y sobre las medidas preventivas aplicables, salvo que se trate de infracción muy grave conforme al artículo siguiente.
- La superación de los límites de exposición a los agentes nocivos que, conforme a la normativa sobre prevención de riesgos laborales, origine riesgo de daños graves para

---

## Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

---

la seguridad y salud de los trabajadores sin adoptar las medidas preventivas adecuadas salvo que se trate de infracción muy grave conforme al artículo siguiente.

- No adoptar las medidas previstas en el artículo 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.
- El incumplimiento de los derechos de información consulta y participación de los trabajadores reconocidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- No proporcionar la formación o los medios adecuados para el desarrollo de sus funciones a los trabajadores designados para las actividades de prevención y a los delegados de prevención.
- No adoptar los empresarios y los trabajadores por cuenta propia que desarrollen actividades en un mismo centro de trabajo, o los empresarios a que se refiere el artículo 24.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, las medidas de cooperación y coordinación necesarias para la protección y prevención de riesgos laborales.
- No adoptar el empresario titular del centro de trabajo las medidas necesarias para garantizar que aquellos otros que desarrollen actividades en el mismo reciban la información y las instrucciones adecuadas sobre los riesgos existentes y las medidas de protección, prevención y emergencia, en la forma y con el contenido establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- No designar a uno o varios trabajadores para ocuparse de las actividades de protección y prevención en la empresa o no organizar o concertar un servicio de prevención cuando ello sea preceptivo o no dotar a los recursos preventivos de los medios que sean necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas.

## Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

- La falta de presencia de los recursos preventivos cuando ello sea preceptivo o el incumplimiento de las obligaciones derivadas de su presencia.



- Las que supongan incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, siempre que dicho incumplimiento cree un riesgo grave para la integridad física o la salud de los trabajadores afectados, y especialmente en materia de:
  - ✓ Comunicación a la autoridad laboral, cuando legalmente proceda, de las sustancias, agentes físicos químicos y biológicos, o procesos utilizados en las empresas.
  - ✓ Diseño, elección, instalación, disposición, utilización y mantenimiento de los lugares de trabajo herramientas, maquinaria y equipos.
  - ✓ Prohibiciones o limitaciones respecto de operaciones procesos y uso de agentes físicos, químicos y biológicos en los lugares de trabajo.
  - ✓ Limitaciones respecto del número de trabajadores que puedan quedar expuestos a determinados agentes físicos, químicos y biológicos.
  - ✓ Utilización de modalidades determinadas de muestreo, medición y evaluación de resultados.
  - ✓ Medidas de protección colectiva o individual.
  - ✓ Señalización de seguridad y etiquetado y envasado de sustancias peligrosas, en cuanto éstas se manipulen o empleen en el proceso productivo.
  - ✓ Servicios o medidas de higiene personal.
  - ✓ Registro de los niveles de exposición a agentes físicos, químicos y biológicos, listas de trabajadores expuestos y expedientes médicos.

---

### Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

---

- La falta de limpieza del centro o lugar de trabajo cuando sea habitual o cuando de ello se deriven riesgos para la integridad física y salud de los trabajadores.
- El incumplimiento del deber de información a los trabajadores designados para ocuparse de las actividades de prevención o, en su caso, al servicio de prevención de la incorporación a la empresa de trabajadores con relaciones de trabajo temporales de duración determinada o proporcionados por empresas de trabajo temporal.
- No facilitar a los trabajadores designados o al servicio de prevención el acceso a la información y documentación señaladas en el apartado 1 del artículo 18 y en el apartado 1 del artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- No someter, en los términos reglamentariamente establecidos, el sistema de prevención de la empresa al control de una auditoria o evaluación externa cuando no se hubiera concertado el servicio de prevención con una entidad especializada ajena a la empresa.

#### **Infracciones muy graves (de 40.986,00 A 819.780,00 €)**

- No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y la salud de las trabajadoras durante los períodos de embarazo y lactancia.
- No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y la salud de los menores.
- No paralizar ni suspender de forma inmediata a requerimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, los trabajos que se realicen sin observar la normativa sobre prevención de riesgos laborales y que, a juicio de la Inspección, impliquen la existencia de un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, o reanudar los trabajos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron la paralización.



## Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

- La adscripción de los trabajadores a puestos de trabajo cuyas condiciones fuesen incompatibles con sus características personales conocidas o que se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo así como la dedicación de aquéllos a la realización de tareas sin tomar en consideración sus capacidades profesionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, cuando de ello se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.
- Incumplir el deber de confidencialidad en el uso de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores, en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.



- Superar los límites de exposición a los agentes nocivos que, conforme a la normativa sobre prevención de riesgos laborales, originen riesgos de daños para la salud de los trabajadores sin adoptar las medidas preventivas adecuadas, cuando se trate de riesgos graves e inminentes.
- No adoptar, los empresarios y los trabajadores por cuenta propia que desarrollen actividades en un mismo centro de trabajo, las medidas de cooperación y coordinación necesarias para la protección y prevención de riesgos laborales, cuando se trate de actividades reglamentariamente consideradas como peligrosas o con riesgos especiales.

---

## Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

---

- No adoptar el promotor o el empresario titular del centro de trabajo, las medidas necesarias para garantizar que aquellos otros que desarrollen actividades en el mismo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en la forma y con el contenido y alcance establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales, sobre los riesgos y las medidas de protección, prevención y emergencia cuando se trate de actividades reglamentariamente consideradas como peligrosas o con riesgos especiales.
- La falta de presencia de los recursos preventivos cuando ello sea preceptivo o el incumplimiento de las obligaciones derivadas de su presencia, cuando se trate de actividades reglamentariamente consideradas como peligrosas o con riesgos especiales.
- Las acciones u omisiones que impidan el ejercicio del derecho de los trabajadores a paralizar su actividad en los casos de riesgo grave e inminente en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- No adoptar cualesquiera otras medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo en ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales de las que se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.

La suscripción de pactos que tengan por objeto la elusión, en fraude de ley, de las responsabilidades establecidas en el apartado 3 del artículo 42 de esta ley. Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. BOE nº 189 8-7-2000. Real Decreto 306/2007, de 2 de marzo, por el que se actualizan las cuantías de las sanciones establecidas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

## 6. Preguntas y Respuestas sobre la Prevención de Riesgos Laborales

### ¿Cuál es el ámbito de aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales?

La normativa afecta a todas las empresas que tienen al menos un trabajador por cuenta ajena o asalariado, con independencia del tamaño de esta, de la actividad que desarrolle o de los riesgos que genere. No obstante, podrán derivarse obligaciones y derechos para empresarios individuales o autónomos y par aquel personal que, aunque no forme parte de la plantilla de la empresa, este prestando servicios en el centro de trabajo.

### ¿A qué normativa se ha de acoger el empresario en materia de Prevención de Riesgos Laborales?

La normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales está constituida por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales), y demás disposiciones legales o reglamentarias que desarrollan y complementan los principios contenidos en dicha Ley, como por ejemplo organización técnica en prevención, relativas a lugares de trabajo, utilización de equipos de trabajo-máquinas, herramientas e instalaciones, utilización de equipos de protección individual, manejo manual de cargas, puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos, exposición a agentes químicos cancerígenos, exposición a agentes biológicos, señalización de seguridad, obras de construcción, etc.



### ¿Qué derechos tiene el empresario frente a los trabajadores en materia preventiva?

- Exigir a sus trabajadores el cumplimiento de las medidas de prevención establecidas.
- Exigir a sus trabajadores el uso correcto de medios y equipos de protección.
- Exigir a sus trabajadores el uso correcto de máquinas, herramientas y materiales.
- Exigir a sus trabajadores el empleo correcto de los dispositivos y elementos de seguridad.
- Exigir a sus trabajadores la transmisión de información inmediata sobre situaciones de riesgo.
- Exigir a sus trabajadores su cooperación para garantizar condiciones laborales seguras, por ejemplo recibir la información y formación en materia preventiva facilitada por el empresario, colaborar en la verificación de su estado de salud en los casos que la ley establece como obligatorios para los trabajadores, etc.

### ¿Cuáles son las obligaciones en materia preventiva de una empresa de trabajo temporal que va a poner a disposición de una empresa usuaria un trabajador?

La empresa de trabajo temporal una vez recibida la información de la empresa usuaria de los riesgos sobre seguridad y salud que atañan al trabajador puesto a disposición, debe informar al trabajador de tales riesgos, acreditando documentalmente ante la empresa usuaria que ha informado al trabajador objeto de contrato de puesta de disposición.

Además, la empresa de trabajo temporal debe asegurarse que el trabajador posea la formación e información en materia preventiva del puesto que va a desempeñar antes de la puesta a disposición. La formación teórica y práctica, debe estar actualizada y adaptada a la evolución de los equipos y métodos de trabajo. En caso contrario, se deberá facilitar dicha formación al trabajador, antes de la puesta a disposición.

Por otro lado, la responsable de realizar la vigilancia de la salud, es la empresa de trabajo temporal, aunque el trabajador este prestando sus servicios en otra empresa usuaria.

## Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

### ¿En todas las empresas debe existir la figura del Delegado de Prevención?

No, la existencia o no en una empresa de la figura de los delegados de prevención es un derecho de los trabajadores, pero nunca una obligación empresarial.

El empresario únicamente deberá informar a sus trabajadores de la posibilidad de elegir a uno o varios delegados de prevención, dependiendo del tamaño de la empresa, que serán sus representantes en materia preventiva.



### ¿Qué objetivo se persigue con la gestión de la prevención en la empresa?

La eliminación de los riesgos, antes de que estos puedan llegar a materializarse.

La prevención debe nacer en el mismo momento del diseño del proyecto empresarial y extenderse durante toda la vida y actividad de la empresa.

Hay que destacar la importancia de la implicación desde los niveles jerárquico superiores hasta los inferiores, es decir, desde la dirección de la empresa hasta los trabajadores.

### ¿Cómo se implantará el Plan de Prevención en la empresa?

El Plan de Prevención deberá ser asumido por el empresario y conocido por todo el personal de la empresa, de forma que toda persona afectada por un procedimiento o por una disposición

## Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

descrita en él debe tener acceso al mismo. Para ello, el plan se distribuirá a todos los destinatarios utilizando los cauces que se establezcan.

### ¿Cuándo se debe realizar la formación a los trabajadores?

La formación, como norma general, se debe realizar en el momento de su contratación, ante cambios en las funciones desempeñadas y ante la introducción de nuevos equipos o tecnologías y debe ser recibida por todos los trabajadores de la empresa y se pueden incluir a los jefes y directivos.



El empresario debe garantizar la formación a cada uno de los trabajadores cualquiera que sea su modalidad o duración del contrato pudiendo ser indefinidos o de duración determinada así como aquellos trabajadores provenientes de empresas de trabajo temporal.

## 7. Noticias

### Portal Temático de Riesgos Psicosociales

Transcurridos unos años desde que se diseñó el Portal de Psicología del INSHT, se ha considerado oportuna su revisión y renovación. El portal pasa a llamarse **Portal de Riesgos Psicosociales**, denominación que resulta más precisa, dado que sus contenidos están relacionados exclusivamente con la prevención de riesgos en materia psicosocial. Atendiendo a criterios de claridad, síntesis y acceso rápido y fácil a la información, se han reestructurado los contenidos, presentándolos de forma integrada por campos de actuación técnica (factores, evaluación, intervención, etc.) y por temas de interés actual (violencia, acoso, estrés laboral, etc.). Así mismo, se facilita información sobre estadísticas, datos y enlaces de interés en los distintos campos de conocimiento. Los contenidos se estructuran en tres niveles de profundidad, de forma que el visitante puede acceder a los documentos o a la información final en tres clics.

Acceso al Portal Web de Riesgos Psicosociales:

(<http://www.insht.es/portal/site/RiesgosPsicosociales/>)



Fecha de Publicación: Marzo del 2015

Fuente: <http://www.insht.es/>

### Directrices para la Decisión Clínica en Enfermedades Profesionales

El INSHT, en su voluntad de contribuir a que los profesionales sanitarios puedan identificar y, en su caso, notificar a la autoridad competente aquellas enfermedades relacionadas con el trabajo, según contempla el RD 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social, y se establecen criterios para su notificación y registro, publica una nueva serie, dedicada a las enfermedades del aparato respiratorio.



Acceso a las directrices:

<http://www.insht.es/portal/site/Insht/menuitem.1f1a3bc79ab34c578c2e8884060961ca/?vgnexto id=591ef15ef8de5310VgnVCM1000008130110aRCRD&vgnnextchannel=25d44a7f8a651110VgnVCM100000dc0ca8c0RCRD>

Fecha de Publicación: Febrero del 2015

Fuente: <http://www.insht.es/>



## 8. Enlaces de Interés en Prevención de Riesgos Laborales

**Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo:** El INSHT o la comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo es el organismo técnico-científico con sede central en Madrid de la Administración General del Estado cuya finalidad es estudiar, analizar, promocionar y promover las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. <http://www.insht.es>

**Ley de Prevención de Riesgos Laborales:** en este enlace podrás encontrar la ley de Prevención de Riesgos laborales (LEY 31/1995), B.O.E. nº 269. LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. BOE núm. 269, de 10 de noviembre BOE nº 269 10/11/1995. [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Laboral/l31-1995.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/l31-1995.html)



**Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales:** organismo que participa en las Administraciones Públicas y de las Organizaciones representativas de Empresarios y Trabajadores creada para promover la salud y las condiciones de seguridad en el trabajo. Esta fundación se creó para cumplir la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Prevención de Riesgos que ordena la creación de dicha fundación bajo el protectorado del Ministerio de Trabajo e Inmigración de España. De este sitio web destacamos el buscador de productos donde es posible consultar las acciones financiadas por la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales. <http://www.funprl.es>

---

## Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

---

**Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo:** organismo europeo que recopila y pone a disposición información y conocimientos sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin de sensibilizar a los trabajadores y empresarios sobre la gravedad de no tomar las medidas oportunas. <https://osha.europa.eu/es/front-page/view>

**Normativa laboral europea:** en este enlace puedes encontrar todo sobre la legislación europea sobre salud y seguridad y normas técnicas. <https://osha.europa.eu/es/legislation/index.stm>



**Portales de Prevención de Riesgos Laborales:** Prevención y Prevention World son dos portales especializados en la Prevención de Riesgos Laborales y ofrecen últimas noticias, novedades legislativas, artículos técnicos recomendados, foros, etc. <http://www.prevention-world.com/es>

**Portal Web "PREVEN-GRA14" Gabinete Técnico de CGE:** Estará a disposición del usuario en la Página Web de CGE [www.cge.es](http://www.cge.es)

## 9. Normativa en Prevención de Riesgos Laborales

### Leyes

- Ley 31/2006, de 18 de octubre de la Jefatura del Estado, sobre implicación de los trabajadores en las sociedades anónimas y cooperativas europeas (Boletín oficial del Estado. número 250 de 19 de octubre de 2006).
- Ley 21/2006, de 20 de junio de la Jefatura del Estado, por la que se modifica la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Boletín oficial del Estado número 147 de 21 de junio de 2006).
- Corrección de errores del Real Decreto 2/2006, de 16 de enero, por el que se establecen normas sobre prevención de riesgos laborales en la actividad de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía. (Boletín oficial del Estado. número 36 de 11 de febrero de 2006).



- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (Boletín oficial del Estado número 298 de 13 de diciembre de 2003).

---

### Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

---

- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. (Modificación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, artículo 26) (Boletín oficial del Estado número 266 de 6 de noviembre de 1999).
- Ley 50/1998 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (Modificación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, artículos 45, 47, 48 y 49) (Boletín oficial del Estado número 313 de 31 de diciembre de 1998).
- Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (Boletín oficial del Estado número 274 de 15 de noviembre de 1997).
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Boletín oficial del Estado número 269 de 10 de noviembre de 1995).
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (Boletín oficial del Estado número 101 de 29 de abril de 1986).

#### Decretos

- Real Decreto 843/2011, del Ministerio de la Presidencia, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención (Boletín oficial del Estado número 158 de 4 de julio de 2011).
- Real Decreto 1439/2010, del Ministerio de la Presidencia, de 5 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, aprobado por Real Decreto 783/2001, de 6 de julio (Boletín oficial del Estado número 279 de 18 de noviembre de 2010).

---

### Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

---

- Corrección de errores del Real Decreto 486/2010, del Ministerio de Trabajo e Inmigración, de 23 de abril, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales (Boletín oficial del Estado número 110 de 6 de mayo de 2010).
- Real Decreto 337/2010, del Ministerio de Trabajo e Inmigración, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción (Boletín oficial del Estado número 71 de 23 de marzo de 2010).
- Real Decreto 67/2010, del Ministerio de la Presidencia, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado (Boletín oficial del Estado número 36 de 10 de febrero de 2010).
- Real Decreto 38/2010, del Ministerio de Trabajo e Inmigración, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre (Boletín oficial del Estado número 14 de 16 de enero de 2010).
- Real Decreto 1429/2009, del Ministerio de Trabajo e Inmigración, de 11 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1879/1996, de 2 de agosto, por el que se regula la composición de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su adaptación a la nueva estructura de los departamentos ministeriales de la administración general del estado (Boletín oficial del Estado número 235 de 29 de septiembre de 2009).

### Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

- Real Decreto 1377/2009, del Ministerio de Trabajo e Inmigración, de 28 de agosto, por el que se establece un certificado de profesionalidad de la familia profesional Seguridad y medioambiente que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad (Boletín oficial del Estado número 228 de 21 de septiembre de 2009).
- Real Decreto 298/2009, del Ministerio de la Presidencia, de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia (Boletín oficial del Estado número 57 de 7 de marzo de 2009).



- Real Decreto 1755/2007, del Ministerio de Defensa, de 28 de diciembre de 2007, de prevención de riesgos laborales del personal militar de las Fuerzas Armadas y de la organización de los servicios de prevención del Ministerio de Defensa (Boletín oficial del Estado número 16 de 18 de enero de 2008).
- Real Decreto 109/2007, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 24 de agosto de 2007, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (Boletín oficial del Estado número 204 de 25 de agosto de 2007).

---

### Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

---

- Real Decreto 597/2007, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 4 de mayo de 2007, sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales (Boletín oficial del Estado número 108 de 5 de mayo de 2007).
- Real Decreto 306/2007, de 2 de marzo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por el que se actualizan las cuantías de las sanciones establecidas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. (Boletín oficial del Estado número 67 de 19 de marzo de 2007).
- Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro (Boletín oficial del Estado número 302 de 19 de diciembre de 2006).
- Real Decreto 1202/2006, de 20 de octubre del Ministerio de Defensa, por el que se modifica el Reglamento de destinos del personal militar profesional, aprobado por el Real Decreto 431/2002, de 10 de mayo (Boletín oficial del Estado. número 252 del 21 de octubre de 2006).
- Real Decreto 2/2006, de 16 de enero, por el que se establecen normas sobre prevención de riesgos laborales en la actividad de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía (Boletín oficial del Estado número 14 de 17 de enero de 2006).
- Real Decreto 689/2005, de 10 de junio, Ministerios de Trabajo, por el que se modifica el Reglamento de organización y funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, y el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, para regular la actuación de

---

## Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

---

los técnicos habilitados en materia de prevención de riesgos laborales (Boletín oficial del Estado número 149 de 23 de junio de 2005).

- Real Decreto 688/2005, de 10 de junio, por el que se regula el régimen de funcionamiento de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social como servicio de prevención ajeno (Boletín oficial del Estado número 139 de 11 de junio de 2005).
- Real Decreto 229/2006, de 24 de febrero, sobre el control de fuentes radiactivas encapsuladas de alta actividad y fuentes huérfanas (Boletín oficial del Estado número 50 de 28 de febrero de 2006).
- Real Decreto 179/2005, de 18 de febrero, sobre prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil (Boletín oficial del Estado número 49 de 26 de febrero de 2005).
- Real Decreto 1595/2004, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1879/1996, de 2 de agosto, por el que se regula la composición de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Boletín oficial del Estado número 160 del 3 de julio de 2004).
- Real Decreto 428/2004, de 12 de marzo, por el que se modifica el Reglamento general sobre colaboración en la gestión de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre (Boletín oficial del Estado número 77 de 30 de marzo de 2004).
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales (Boletín oficial del Estado número 27 de 31 de enero de 2004).



### Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

- Corrección de errores del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales (Boletín oficial del Estado número 60 de 10 de marzo de 2004).
- Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo (Boletín oficial del Estado número 145 de 18 de junio de 2003).
- Real Decreto 464/2003, de 25 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 707/2002, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado (Boletín oficial del Estado número 139 de 11 de junio de 2003).



- Real Decreto 349/2003, de 21 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, y por el que se amplía su ámbito de aplicación a los agentes mutágenos (Boletín oficial del Estado número 82 de 5 de abril de 2003).

---

### Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

---

- Real Decreto 707/2002, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado (Boletín oficial del Estado número 182 de 31 de julio de 2002).
- Real Decreto 1251/2001, de 16 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo (Boletín oficial del Estado número 276 de 17 de noviembre de 2001).
- Real Decreto 1161/2001, de 26 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales y las correspondientes enseñanzas mínimas (Boletín oficial del Estado número 279 de 21 de noviembre de 2001).
- Real Decreto 1125/2001, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero (Boletín oficial del Estado número 261 de 31 de octubre de 2001).
- Real Decreto 749/2001 de 29 de junio, por el que se establecen las Características Mínimas que deben cumplir las Bocas de Hombre e inspección de las Cisternas de Carburantes (Gasolinas, Gasóleos y Fuel-Oils Ligeros), así como combustibles de calefacción doméstica u otros combustibles de uso industrial que estén clasificados en el ADR como materias de la Clase 3, y que además tengan una presión de cálculo de la cisterna de menos de 0,75 KG/CM<sup>2</sup> de presión manométrica (Boletín oficial del Estado número 171 de 18 de julio de 2001).
- Real Decreto 309/2001, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1879/1996, de 2 de agosto, por el que se regula la composición de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (B.O.E número 82 de 5 de abril de 2001).

---

### Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

---

- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Boletín oficial del Estado número 228 de 22 de septiembre de 2000).
- Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores en el ámbito de las empresas de trabajo temporal (Boletín oficial del Estado número 47 de 24 de febrero de 1999).
- Real Decreto 1488/1998, de 10 de julio, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado (Boletín oficial del Estado. número 170 del viernes 17 de julio de 1998).
- Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio, por el que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP02 «Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos» (Boletín oficial del Estado número 189 de 8 de agosto de 1998).
- Real Decreto 780/1998. de 30 de abril de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales (Boletín oficial del Estado número 27 de 31 de diciembre de 1998).
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de Julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo (Boletín oficial del Estado número 188 de 7 de agosto de 1997).
- Real Decreto 949/1997, de 20 de junio, por el que se establece el certificado de profesionalidad de la ocupación de técnico de prevención de riesgos laborales (Boletín oficial del Estado. de 11 de julio de 1997).
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud relativas a la utilización por los trabajadores de Equipos de Protección Individual (Boletín oficial del Estado número 140 de 12 de junio de 1997).

---

### Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

---

- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre Disposiciones Mínimas en materia de señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo (Boletín oficial del Estado número 97 de 23 de abril de 1997).
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril de 1997, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo (Boletín oficial del Estado número 97 de 23 de abril de 1997).
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (Boletín oficial del Estado número 27 de 31 de enero de 1997).
- Real Decreto 1879/1996, de 2 de agosto, por el que se regula la composición de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo (Boletín oficial del Estado el 9 de agosto de 1996).
- Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (Boletín oficial del Estado 296 de 12 de diciembre de 1995).
- Real Decreto 1561/1995 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo (Boletín oficial del Estado número 230 de 26 de septiembre de 1995).
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Boletín oficial del Estado. número 75 de 29 de marzo de 1995).
- Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regula las condiciones para la

---

### Gabinete de Asistencia Técnica en PRL PREVEN-GRA14

---

comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual (Boletín oficial del Estado. de 8 de marzo de 1995).

- Real Decreto Legislativo 1/1994 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Boletín oficial del Estado. de 29 de junio de 1994) ( art. 115, concepto de accidente de trabajo, y art. 116, concepto de enfermedad profesional).
- Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual (Boletín oficial del Estado. número 311 de 28 de diciembre de 1992).
- Corrección de erratas del Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual (Boletín oficial del Estado. del 24 de febrero de 1993).
- Real Decreto 556/1989, de 19 de mayo, por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios (Boletín oficial del Estado número 122 de 23 de mayo de 1989).

